

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 **2017 00616**

Teniendo en cuenta la constancia vista a índice 15 del expediente digital, donde se evidencia que no se pudo entregar el mensaje de nombramiento al Curador designado, se hace necesario relevarlo y en su lugar nombrar a otro abogado. En consecuencia, se dispone:

1.- RELEVAR como curador ad litem del demandado, al abogado JHON JAIRO BURITICÁ.

2.- DESIGNAR en su lugar al abogado JOSE CAMILO RUBIANO PARRA quien podrá ubicarse en el correo electrónico J.C.RUBIANO@OUTLOOK.COM. Deberá comunicársele que la aceptación del cargo es forzosa. La parte actora proceda a enterar de la presente decisión al curador designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 39 Hoy 01-08-2023

JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ